



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 23 fracciones XVI y XVII, 34 fracción XIV, 40 BIS y se adicionan los artículos 23 fracción XVIII y 40 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados Rogelio Arellano Banda y Oscar Martín Ramos Salinas Integrantes del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de la facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, 58 y 95 párrafos 1,2,3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política Local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito que bajo la estructuración de la administración pública, se fortalezca y eleve al rango de Secretaría del Estado, una dependencia misma que tendrá entre otras facultades, la de incrementar la competitividad del aparato productivo, así como elevar su capacidad para innovar, adaptar y difundir los avances tecnológicos que en esta materia puedan suscitarse.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Señalan los promoventes que nuestra entidad federativa, es privilegiada por su posición geográfica, sus límites territoriales y la gran capacidad de trabajo de mujeres y hombres que hacen de Tamaulipas, espacio de oportunidades, al ser un Estado fronterizo, con los Estados Unidos de Norteamérica, potencia mundial en distintos rubros tales como la economía, salud, entre otras, debiendo constituir un marco normativo sólido que permita ser pieza clave como punto central para promover, instaurar y fomentar las actividades tendientes al desarrollo científico, tecnológico y de innovación, a la par de un desarrollo sostenido y equilibrado del empleo y el desarrollo económico, de la entidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Exponen que, de acuerdo al orden de ideas anteriores, la Fracción Parlamentaria, considera y plantea a modo de propuesta a este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que bajo la reestructuración de la administración pública que a lo largo del año próximo pasado, se ha desarrollado dadas las prioridades del Poder Ejecutivo Estatal, una de las ramas del aparato gubernamental que debe ser fortalecida y elevarse al rango de Secretaría de Estado, es la relacionada con las actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

Razón por la cual, mencionan que se propone reformar los artículos 23, 34 y 40 BIS, así como adicionar los artículos 23 y 40 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para efectos de incorporar a dichos dispositivos, la parte correspondiente a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, misma que tendrá entre otras facultades, la de incrementar la competitividad del aparato productivo, así como elevar su capacidad para innovar, adaptar y difundir los avances tecnológicos que en esta materia puedan suscitarse.

De igual manera, consideran que de acuerdo a las condiciones que prevalecen en nuestro País, relacionadas con la vanguardia tecnológica, es esencial para nuestra entidad contar con una dependencia que promueva el desarrollo integral del Estado, manifestando que es primordial avanzar hacia un desarrollo económico estatal y nacional más equilibrado, que fomente las ventajas competitivas de cada región o entidad federativa con base en la formación de recursos humanos altamente calificados y que se promueva la investigación científica en instituciones de educación superior y centros de investigación e impulse el desarrollo tecnológico y la innovación en las empresas, buscando la vinculación entre todos los agentes de los sectores científico y tecnológico para lograr un mayor impacto social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, destacan que por tal motivo, estiman que dada la forma en la que actualmente opera el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, se debe otorgar un rango jerárquico mayor que lo posicione con la infraestructura, capacidad presupuestaria, operativa y administrativa necesaria para el buen desarrollo de las actividades que en la materia se requieren para colocar al Estado como punta de lanza en materia científica, tecnológica y de innovación.

Refieren los promoventes que, en vinculación con lo antes expuesto, se justifica la presente reforma, toda vez que con la adecuación presupuestaria y administrativa que para tal efecto se realice, se contribuye a incrementar la capacidad técnica, operativa y financiera, ésta última, necesaria para impulsar la mayor participación de la niñez y la juventud en este sector, toda vez que una de las limitantes que impide concursar a los estudiantes tamaulipecos en ferias estatales, nacionales e internacionales, según señalan los promoventes, es la falta de recursos y el apoyo brindado por la institución competente.

Aunado a lo anterior, expresan que esta reforma propone fortalecer la apropiación social del conocimiento y la innovación, y el reconocimiento público de su carácter estratégico para el desarrollo integral del estado y del país, dotando de autoridades administrativas de presupuesto y sobre todo que su actuación se vincule con todos los agentes implicados para alcanzar ese fin.

Por otra parte, también destacan que, recientemente se tuvo a bien aprobar el Punto de Acuerdo L.X.III-123, mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, entregara un justo reconocimiento a niñas, niños y jóvenes de educación básica, media superior y superior del Estado de Tamaulipas, que han participado de forma destacada en concursos, torneos y/o competencias a nivel nacional e internacional en el rubro de innovación, ciencia y/o tecnología, premiándolos además con un apoyo económico derivado de sus propuestas en esta materia, esto constituye una muestra más de la importancia a esta materia y los esfuerzos de este Poder Legislativo por posicionar al tema de la ciencia y la tecnología en el reflector del ojo público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, resaltan que el desarrollo tecnológico y la innovación son precursores esenciales de la competitividad y el crecimiento económico, razón primordial por la que proponemos la creación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Estado de Tamaulipas, derivado de la necesidad de la entidad y del país que necesita avanzar hacia una sociedad del conocimiento basada en la formación, valoración y aprovechamiento del talento, y con el único propósito de fomentar en las personas físicas y morales la conciencia sobre la importancia de la cultura de desarrollo tecnológico, innovación y gestión de tecnología, como factores indispensables e ineludibles del crecimiento económico.

Finalmente, manifiestan que solo para apoyar el avance de la ciencia, tecnología e innovación, refieren que en entidades federativas como Jalisco, Ciudad de México, Michoacán, Morelos y Guanajuato, cuentan ya con una Secretaría de esta naturaleza, razón de más para hacer notar, que nuestra Entidad estaría colocándose como un Estado más que otorga el justo reconocimiento que se debe dar a la materia de la presente iniciativa.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

En primer término es de precisarse que el objeto de la iniciativa se ciñe a crear la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Estado de Tamaulipas, con el propósito de otorgarle un rango jerárquico de dependencia de la administración pública estatal.

En ese tenor, cabe señalar que el 7 de junio de 1989 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 45 el Decreto mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, el cual tiene por objeto ser el organismo promotor de la ciencia y la tecnología para el desarrollo económico y social del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Bajo ese contexto, es importante referir el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre estos organismos:

“La descentralización consiste en una técnica de organización jurídica para encomendar actividades estatales delegables a entidades estructuralmente separadas de la administración pública centralizada, pero formando junto con ella el concepto total e íntegro de administración pública, sin que la circunstancia de que los organismos descentralizados cuenten con personalidad jurídica propia, signifique que su actuación sea libre y exenta de control, toda vez que dicha actividad y sus decisiones se identifican con las finalidades de la administración central y del Poder Ejecutivo.”

Es de referir que su creación obedece a la necesidad del Estado de atender actividades importantes del ámbito de su competencia, mediante entidades con autonomía jerárquica respecto de la administración central, para lograr de esa manera la satisfacción más eficaz de intereses sociales, por lo tanto dichas cualidades hacen que sus bienes sean independientes del patrimonio, toda vez que la primera de las características apuntadas, los faculta para organizarse y representarse jurídicamente, y la segunda, constituye el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que les han sido asignados y que han asumido para que, en forma autónoma, realicen los fines para los que fueron creados.

Ahora bien, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

...

XXVII.- Organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso;

...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con base en lo anterior, el titular del Ejecutivo del Estado tiene la potestad constitucional de organizar la administración pública con la finalidad de permitirle cumplir con su Plan Estatal de Desarrollo, así como de atender las diversas problemáticas y hacer frente a eventuales dificultades que impidan un óptimo desarrollo social.

A la luz de esa potestad, es de tomarse en cuenta que, si bien es cierto, no es óbice para esta Legislatura crear una dependencia en la esfera de la administración pública estatal propia del ámbito del Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad de legislar, modificando para ello la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, también lo es que hacerlo sin contar con elementos de fondo que justifiquen a plenitud una necesidad imperante de crear dicho órgano centralizado, más allá de la justificación general de los promoventes en el sentido de que se contribuirá al fortalecimiento de la ciencia y la tecnología consideramos que este tipo de propuestas deben sustentarse en un proyecto integral más detallado y sin pasar desapercibida la comunicación y coordinación interinstitucional, cordial y respetuosa, que debe prevalecer entre este Congreso y el Ejecutivo, para consolidar un asunto de esta naturaleza.

El tema inherente a Ciencia y Tecnología está inmerso en el sector educativo, para tal efecto se cuenta con una Secretaría de Educación del Estado, la cual coordina administrativamente este Organismo Público, misma que vela por su correcto funcionamiento.

El hecho de que el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología no cuente con el nivel de Secretaría, no demerita que actualmente está realizando acciones que satisfacen las necesidades en la materia, ya que ha promovido, fomentado y facilitado en buena medida el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para lograr una economía más competitiva y la aplicación de nuevas herramientas que permiten brindar mejores servicios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Entre sus diversas acciones, y sólo por mencionar algunas, se encuentran las siguientes:

En el área de Fomento a la Investigación:

- **Fideicomiso Fondos Mixtos.** Es un instrumento que apoya el desarrollo científico y tecnológico estatal y municipal, a través de un Fideicomiso constituido con aportaciones del Gobierno del Estado o Municipio, y el Gobierno Federal, a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- **Fideicomiso Redes Temáticas.** A través del Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Tamaulipas se convocó a la comunidad científica a formar redes temáticas y regionales en áreas estratégicas para alcanzar soluciones articuladas y estructuradas que contribuyan a integrar la cadena productiva desde la investigación básica hasta la comercialización de los servicios, descubrimientos e inventos que de ella emanen, para el desarrollo estatal y el beneficio de la sociedad tamaulipeca.
- **Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT).** Es un Programa realizado en coordinación con el CONACYT que busca coadyuvar al desarrollo económico y social de las regiones del país mediante el financiamiento a propuestas de investigación, desarrollo e innovación tecnológica de alto impacto potencial que aporten soluciones a los problemas y necesidades que limitan el desarrollo o que generen oportunidades de mejora.

En el área de Formación de Capital Humano:

- **Becas para Posgrado en el Extranjero.** Ofrece apoyos económicos en coordinación con el CONACYT para la formación de profesionales mexicanos/as a nivel de maestría y doctorado, en la modalidad de becas de formación, en programas presenciales de tiempo completo en el extranjero, con objeto de incrementar la capacidad humanística, científica y tecnológica del país, contribuyendo a su desarrollo y bienestar social.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- **Verano de la Investigación Científica.** Programa que tiene a bien fomentar el interés de los estudiantes de licenciatura por la actividad científica en cualquiera de sus áreas disciplinarias mediante la realización de una estancia de investigación dentro de proyectos de gran actualidad bajo la supervisión de un investigador en activo, los jóvenes encontrarán una experiencia invaluable que les ayudará a definir su vocación científica, ampliando sus conocimientos y sus opciones para futuras etapas en su formación profesional.
- **Museo Móvil “La Bobina”, Ciencia y Tecnología en Movimiento.** Tiene la misión de motivar el interés de los estudiantes de educación básica por el conocimiento científico, tecnológico y sus aplicaciones. Su modo de operación itinerante permitirá visitar a las principales ciudades, sus colonias y a las poblaciones intermedias y rurales.
- **Programa Ciencia para Todos.** Promueve el interés por el conocimiento científico y la tecnología entre la población estudiantil de educación básica y medio superior, preferentemente en las zonas marginadas del campo y las ciudades.
- **Semana Nacional de Ciencia y Tecnología.** Forma parte de las actividades de comunicación de la ciencia y la tecnología que de manera institucional se realizan en todo el país. Se trata de un evento anual donde, durante una semana, convergen en un espacio común diversos actores con variadas formas de transmitir el conocimiento. Su propósito es despertar el interés por las disciplinas científicas y tecnológicas entre el público infantil y juvenil.
- **Encuentro de Jóvenes Investigadores de Tamaulipas.** Es un foro que brinda las condiciones de intercambio de ideas, diálogo y vinculación entre los jóvenes universitarios investigadores de las Instituciones de Educación Superior (IES).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- **Feria Nacional de Ciencias e Ingenierías.** Es un concurso de proyectos de carácter científico y/o tecnológico que tiene la finalidad de premiar la creatividad, originalidad y mérito científico de estudiantes de nivel medio superior, cuya organización en el Estado depende del COTACYT.

En el área de Fomento a la Tecnología e Innovación:

- **Programa de Estímulos Fiscales.** Consiste en un crédito fiscal al contribuyente, que realice gastos e inversiones en Investigación y Desarrollo Tecnológico (IDT), equivalente al 30% del incremento invertido en IDT comparado contra el promedio de los gastos e inversiones en IDT realizados en los tres ejercicios inmediatos anteriores.
- **Programa de Incubación de Empresas Tecnológicas en Tamaulipas.** Tiene como objetivo crear empresas de base tecnológica, mediante un proceso de incubación en el cual se entregarán recursos económicos para el desarrollo de la empresa, y tendrán la asesoría de empresarios exitosos, estableciendo una sociedad entre ambos que permita el buen desarrollo de la empresa incubada.
- **Asesoría y Trámite del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.** Facilita el registro en la plataforma informática y base de datos que contiene la información de los sujetos de apoyo de los diversos fondos del CONACYT.
- **Centro de Asesoría Integral en Materia de Propiedad Intelectual.** Una de las políticas del gobierno del estado de Tamaulipas es impulsar la competitividad de los sectores productivos, ya que ésta es el factor detonante para crear fuentes de empleo bien remunerados, mejores ingresos públicos y una prosperidad social y económica sustentable. Para lograr este propósito, se ha establecido como meta incrementar el número de patentes y marcas; por lo tanto, se tiene como estrategia el desarrollo de tecnología propia y desarrollo de nuevos productos en empresas tamaulipecas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- **Certamen Estatal de Creatividad e Innovación Tecnológica.** Impulsa la creatividad e inventiva de los tamaulipecos, especialmente de la comunidad estudiantil, a través de la presentación de proyectos y prototipos que representen una solución práctica a problemas específicos, promoviendo la vinculación de los autores de los trabajos y sus asesores, con instituciones de los sectores privado, público y social.
- **Exposición Itinerante de Tecnologías.** Muestra a la comunidad académica de la institución sede y al público invitado por esta los alcances de instrumentos y equipos de alta tecnología, con la finalidad de estimular el aprendizaje y apreciación de la ciencia y la tecnología en los jóvenes.
- **Programa Creciendo con tu Empresa.** Fomenta el interés de los estudiantes y recién egresados de las Instituciones de Educación Superior de Tamaulipas por aplicar los conocimientos adquiridos en las aulas, en la solución de problemas su empresa para que así amplíe sus conocimientos en la práctica; prepara a los jóvenes para su incorporación en el sector empresarial para el desarrollo de proyectos específicos que culminen en nuevos procesos, productos o servicios, o bien en la mejora sustantiva de los mismos; y detecta y apoya proyectos cuyos resultados puedan ser susceptibles de protección intelectual.

En este sentido, el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, se ha desempeñado de manera apropiada, funcionando estratégicamente y con eficacia, por lo que ha cumplido con su facultad de promover, apoyar y difundir las actividades en la materia en el Estado, teniendo en su haber una coordinación en la consecución de su fin con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, emprendiendo diversas acciones en favor del desarrollo tecnológico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte resulta oportuno destacar que en el orden federal, no existe una Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, sino más bien, como se mencionó en el párrafo anterior, se encuentra el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología que impulsa y fomenta políticas públicas que velan por el desarrollo en la innovación tecnológica, y al contar con un órgano similar en nuestra entidad federativa, se facilita la coordinación entre estos entes gubernamentales para aterrizar de mejor manera los proyectos en la materia.

Ahora bien, elevar a rango de Secretaría el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología implica evidentemente y por su propia naturaleza jerárquica un incremento en el presupuesto que se tiene para la operatividad de esta dependencia, ya que dicha modificación en el aparato gubernamental no sólo es un acto administrativo de cambio de denominación u homologación de funciones, en virtud de que la estructura orgánica de un Organismo Público Descentralizado y una Secretaría son distintas.

Al respecto, es significativo señalar que el Estado actualmente se ha visto seriamente afectado por los recortes presupuestales de la federación a diversos rubros, por lo que darle otra carga presupuestal a la entidad sería de gran riesgo para las finanzas públicas, y a pesar de ello, el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología ha substanciado de manera eficiente sus funciones, cumpliendo con el objetivo superior por el que fue creado, y el cual concatena con los fines que tendría una Secretaría en la materia.

Por motivo de lo antes expuesto, se estima que debemos ser respetuosos ante la organización de las instituciones del Estado que, ya que es ahí donde se ejercen y emprenden las políticas en favor del desarrollo integral de Tamaulipas y de su sociedad, por lo que quien en verdad conoce las necesidades, fortalezas y deficiencias de la administración pública es el Titular del Poder Ejecutivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, es importante dejar asentado que al no contar con una Secretaría en el ramo, no quiere decir que no existe un control por parte de la administración central y no se le preste la atención debida, por lo que su coordinación administrativa se ejerce por medio de la Secretaría de Educación, y sus órganos directivos deben integrarlos personas ligadas a la administración central con la finalidad de lograr una orientación de Estado en su rumbo, con lo cual, si bien son autónomos y no opera una relación de jerarquía respecto de ellos, continúan sectorizados y coordinados a la administración centralizada indirectamente, en tanto sus objetivos deben reputarse como fines públicos.

En este orden de ideas, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo el presente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 23 fracciones XVI y XVII, 34 fracción XIV, 40 BIS y se adicionan los artículos 23 fracción XVIII y 40 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO








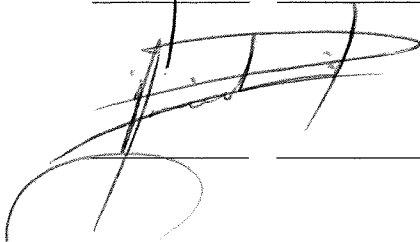



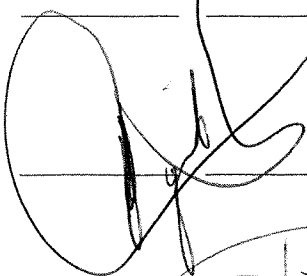


ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE			
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO			
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO			
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL			
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL			
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL			
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIONES XVI Y XVII, 34 FRACCIÓN XIV, 40 BIS Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN XVIII Y 40 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.